



MISION PERMANENTE DE PANAMA
ante las Naciones Unidas y otras
Organizaciones Internacionales en Ginebra

OHCHR REGISTRY

10 SEP 2008

Recipients : A Zarraluqui

MPPG 565-08

La Misión Permanente de la República Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en ocasión de remitirle información del Gobierno de Panamá sobre la aplicación de la resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos titulada "*Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad*".

La Misión Permanente de Panamá aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 10 de septiembre de 2008.



A la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

**Informe de Panamá en relación a la aplicación de la
Resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos de la
Organización de las Naciones Unidas**

Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

1. Medidas jurídicas esenciales para la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

El 30 de marzo de 2007, el Estado Panameño, representado por la Honorable Señora Vivian Fernández de Torrijos, Primera Dama de la República, firmó en la sede de la Organización de las Naciones Unidas el documento de adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo.

De acuerdo al ordenamiento jurídico panameño vigente, este documento fue presentado al Órgano Legislativo, el cual lo aprobó como ley de la República, mediante Ley 25 de 10 de julio de 2007.

Posteriormente el Estado Panameño ratificó su intención al depositar el instrumento el día 7 de agosto de 2007, siendo el segundo país en hacerlo y el primero en efectuarlo por vía legislativa.

2. Medidas jurídicas esenciales para la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo.

Aún antes de la firma y ratificación de la Convención, el Estado Panameño, entendiendo la necesidad de establecer medidas para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, ha tomado medidas jurídicas importantes, las cuales hoy sirven de plataforma

para la aplicación de la Convención y se ven reforzadas por ella, entre las que podemos mencionar:

- Promulgación de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Por medio de la cual se establece la Equiparación de Oportunidades, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002.
- Promulgación del Decreto Ejecutivo 1 de 4 de febrero de 2000 “Por el cual se establece la normativa para la Educación Inclusiva de la Población con Necesidades Educativas Especiales (NEE)”.
- Reforma Constitucional del año 2004, en la que, entre otros, se reformó el artículo 19 de la carta magna, estableciendo la condición de discapacidad como una de las razones por las que nadie puede ser objeto de fueros, privilegios ni discriminación.
- Creación de la Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad SENADIS, y del Consejo Nacional Consultivo para la Integración Social de las Personas con Discapacidad CONADIS, mediante el Decreto Ejecutivo No. 103 de 1 de septiembre de 2004, como entes asesores del Órgano Ejecutivo en materia de Discapacidad.
- A partir del año 2004, se impulsa la creación de Oficinas de Equiparación de Oportunidades en distintas instancias gubernativas, con el objetivo de transversalizar el tema de inclusión social de las personas con discapacidad.
- Promulgación de la Ley 59 de 28 de diciembre de 2005, “Que adopta normas de protección laboral para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral”.
- Elaboración del Plan Estratégico Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2005-2009, aprobado por el CONADIS, el cual está conformado por cuatro líneas estratégicas:
 1. Concienciación y Sensibilización.
 2. Adecuación y Aplicación de la Normativa Jurídica.
 3. Equiparación de Oportunidades.
 4. Promoción de la Investigación.
- Promulgación de la Resolución 321 de 18 de agosto de 2005 “Por la cual se brindarán Servicios de Salud en forma gratuita a las Personas con Discapacidad en todas las Instalaciones de Salud administradas por el Ministerio de Salud”.

- Ley 6 de 1 de febrero de 2006, “Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”, la cual tiene como uno de sus objetivos brindar a los habitantes de los centros urbanos accesibilidad universal y una mejor calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional.
- Promulgación de la Ley No. 4. De 8 de enero de 2007, “Que crea el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal y dicta otras disposiciones”, con el objetivo de detectar enfermedades metabólicas o endocrinológicas en el recién nacido para disminuir la morbilidad y discapacidad infantil.
- Realización del Primer Estudio de Prevalencia y Caracterización de la Población con Discapacidad en Panamá (PENDIS-2006) y publicación del primer Atlas de Discapacidad de la República de Panamá.

3. Medidas jurídicas esenciales para la aplicación y el seguimiento nacionales en relación al artículo 33 de la Convención.

Con respecto al seguimiento del cumplimiento de la Convención, el Estado Panameño cuenta con la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), creada como entidad autónoma mediante la Ley 23 de 28 de junio de 2008, encargada de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Es necesario señalar que la máxima autoridad de la SENADIS es su Junta Directiva, en la que participan en calidad de directores, representantes de las principales organizaciones del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias, además de representantes de los ministerios o instituciones estatales.

SENADIS tiene como principios fundamentales la equiparación de oportunidades, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, y la participación ciudadana.

En este mismo orden de ideas, la SENADIS ejerce la función de Secretaría Técnica del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad CONADIS, el cual, según lo establecido en la Ley 23 de 2007, es encabezado por el Presidente de la República, por los Ministros de Estado, la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representantes de organizaciones no gubernamentales

de personas con discapacidad y sus familias, empresas privadas y organizaciones empresariales sindicales y ecuménicas.

Entre sus funciones, el CONADIS promueve y e impulsa acciones encaminadas a la salvaguarda de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias.

4. Información adicional relacionada al artículo 16 de la resolución.

El Estado Panameño, en conjunto con otros Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, OEA, ha impulsado el cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, logrando con este esfuerzo la instalación del Comité Interamericano para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en la Ciudad de Panamá en febrero de 2007.

Resolución AG/RES.2167 (XXXVI-O/06).

Igualmente, y gracias a esta iniciativa, la OEA determinó la proclamación del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2006-2016, cuya Oficina de Seguimiento del Programa de Acción se creó mediante Resolución AG/RES. 2339 (XXXVII-O/07). Esta oficina ha sido instalada en la capital Panameña, y ha recibido de éste país el aporte económico para su funcionamiento por los dos primeros años.